GOBERNACION DE CASANARE
SECRETARIA DE SALUD

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO
ESTUDIO PREVIO 2025-02455
Secretaría o dependencia que lidera el proceso: SECRETARÍA DE SALUD

OBJETO A CONTRATAR

"FORTALECERLA LA CAPACIDAD OPERATIVA CON EL DESPLIEGUE DEL PERSONAL TÉCNICO, PROFESIONAL, EQUIPOS E INSUMOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LO LARGO DE LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 715 DE 2001 Y RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL".

YOPAL – CASANARE

2025

1. INTRODUCCION

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, que señala el deber de *la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo.* La Gobernación de Casanare realizó el análisis del Sector Servicios desarrollando aspectos que se reflejan en este documento.

El presente documento se elabora, siguiendo los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector. Este análisis como lo ha recomendado la mencionada Entidad, abarca aspectos relacionados con variables macroeconómicas, valga decir participación del sector en el PIB o participación del mismo en la generación de empleo y en general, evolución del sector dentro de la coyuntura económica nacional, en la medida que la información y la complejidad del proceso lo permita.

Lo aspectos técnicos hacen referencia a las condiciones técnicas reales de los posibles oferentes en el proceso, características y calidad del servicio, condiciones del equipo automotor teniendo en cuenta la actual regulación, valores agregados del servicio, etc.

En los aspectos regulatorios se analizarán las principales normas que regulan a los prestadores del servicio, el propio servicio y en fin, todo lo que influya de manera directa en la prestación del mismo, no solo desde la perspectiva legal sino económica y tributaria.

La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, los siguientes contextos, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1 SECTOR ECONOMICO Y JUSTIFICACION

El sector terciario está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios. En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados. Ejemplos del sector terciario serían los siguientes:

✓ Transporte

✓ Distribución

✓ Turismo

✓ Entretenimiento

✓ Finanzas

✓ Administraciones Públicas

El sector de servicios en Colombia compone el 57,5% del PIB nacional y por lo tanto cuenta con un gran potencial de crecimiento, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Actualmente, se están llevando a cabo iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y así ampliar la oferta. Por consiguiente, los servicios objeto de la presente contratación se enmarcan en la tercerización de actividades, que es una modalidad que toma fuerza en el país. Desde la

producción, hasta la atención al cliente, pueden entregarse a operadores diversas actividades para optimizar el desempeño de las compañías y Entidades.

Dado el objeto a contratar la actividad económica sobre la cual recae se encuentra enmarcada dentro del sector terciario en Colombia, también conocido como el sector de servicios, engloba actividades que no se enfocan en la producción de bienes tangibles, sino en la prestación de servicios a la población y a otras empresas. Este sector incluye comercio, turismo, transporte, educación, salud, servicios financieros, entre otros.

En Colombia, la clasificación industrial se basa en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), adaptada por el DANE. Esta clasificación, también conocida como CIIU Rev. 4 A.C., dado el objeto de contratación para satisfacer la necesidad del presente análisis podemos identificar las empresas relacionadas dentro del sector con la capacidad de poder ejecutar el objeto contractual de la misma:

DANE INFORMACIÓN PARA TODOS	**Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia**
Sector general de clasificación	Subsector clasificación DANE
Servicios	(H) TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
Código CIIU	**4921**- Transporte de pasajeros

Fuente: Elaboración propia-DANE-CIIU

4921 Transporte de pasajeros El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas utilizando vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios está sujeto a una contraprestación económica.

✓ El transporte terrestre de pasajeros por sistemas de transporte urbanos y suburbanos, que abarca transporte colectivo (buses, microbuses y busetas), individual (taxis), y los sistemas de transporte masivo a través de operadores (articulados), y la integración de estas líneas con servicios conexos como metrocable.

✓ El transporte también se realiza en origen y destino utilizando rutas y horarios establecidos, los cuales han sido determinados durante el proceso de habilitación y asignación de la ruta.

✓ Los servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera que incluyen; servicios de viajes contratados, excursiones, transporte de trabajadores (actividades de asalariados), chiva turística y transporte escolar.

✓ El transporte de pasajeros en vehículos de tracción humana como los bicitaxis.

✓ El transporte de pasajeros en vehículos de tracción animal como los carruajes turísticos.

✓ El alquiler o el arrendamiento de vehículos de pasajeros con conductor.

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar: "FORTALECERLA LA CAPACIDAD OPERATIVA CON EL DESPLIEGUE DEL PERSONAL TÉCNICO, PROFESIONAL, EQUIPOS E INSUMOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LO LARGO DE LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 715 DE 2001 Y RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL", el cual se entabla como un contrato de prestacion de servicios de

transporte de pasajeros, entendida la necesidad que tiene la entidad territorial de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales, enmarcamos dentro del sector terciario o de servicios todas las actividades que se deriven del contrato y que satisfacen su objeto, permitiendo así establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, condiciones del mercado y demás aspectos que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión para el año 2035 será ser una entidad más eficiente en la gestión, potencializadora del turismo, de los procesos de producción, industrialización y transformación agropecuaria, mediante la utilización los recursos sostenibles, respetuosa del medio ambiente y prestando bienes y servicios que promuevan el desarrollo integral sostenible marcado en la generación de empleo y la integración regional.

La Secretaría de Salud del Departamento de Casanare, como entidad territorial responsable de la dirección del sector salud, tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas en su jurisdicción, en el marco de la Ley 715 de 2001 y el Plan de Desarrollo Departamental "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027". Con la reciente Resolución 1597 de 2025 se ha establecido en el título IV articulo 17 las responsabilidades para la implementación de la Gestión Territorial Integral en Salud Pública donde las entidades territoriales del orden departamental tendrán responsabilidades en el marco de la planeación, formulación, implementación, monitoreo y evaluación de la Gestión Territorial integral en Salud Pública consistentes en: implementar monitorear y evaluar los procesos transversales de gestión en salud pública asegurando su integración con el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y demás acciones para el cuidado integral de la salud en el territorio, Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas departamental o distrital mediante procesos de participación social y comunitaria, Formular, implementar y evaluar procesos de asistencia técnica para el desarrollo de capacidades en los integrantes del Sistema General de Segundad Social en Salud y otros actores involucrados, Monitorear y evaluar la ejecución técnica, financiera y administrativa de los planes de salud pública de intervenciones colectivas de los municipios de su jurisdicción y los resultados en salud alcanzados con estos y verificar que el PIC se ejecute de conformidad con lo establecido en esta resolución, Adaptar y adecuar las intervenciones individuales y colectivas en conjunto con los grupos poblacionales presentes en el territorio, de tal manera que permita el respeto y reconocimiento de sus prácticas tradicionales o culturales, en el marco de procesos de concertación entre las entidades territoriales y las comunidades indígenas, la población NARP y la población Rrom, Adquirir, distribuir y garantizar los insumos críticos para el control de vectores y zoonosis y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles de interés en salud pública, así como preservativos y otros insumos que defina el Ministerio de Salud, entre otros, haciéndose necesario contar con vehículos tipo camionetas que nos permitan trasportar las personas que desarrollaran cada uno de los procesos transversales de la gestión en salud publica establecidos y que se requieren implementar, como:

*Planeación integral en salud: formulación, implementación y evaluación del Plan Territorial de Salud.

*Gestión del conocimiento: consolidación de espacios para la identificación, análisis y comprensión de las necesidades y potencialidades en salud de acuerdo con las particularidades poblacionales y territoriales, así

como el establecimiento de mecanismos para la generación y difusión del conocimiento asegurando la integración de fuentes de información cuantitativas y cualitativas y promoviendo la investigación en salud pública.

*Cuidado integral de la salud: Proceso ordenador de la gestión territorial integral en salud pública que integra el aseguramiento, el acceso efectivo y de calidad a los servicios de salud y la integralídad, continuidad y resolutividad de la respuesta en salud desde la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos para la garantía del derecho a la salud de las personas, familias y comunidades. Este proceso se implements a través de las redes integrales e integradas territoriales de salud - RIITS y se desarrolla bajo el liderazgo de la entidad territorial del orden departamental, distrital y municipal en coordinación con los prestadores de servicios de salud públicos1, privados y mixtos, las entidades promotoras de salud o quien haga sus veces y demás actores del territorio.
*Direccionamiento de políticas públicas: Proceso que comprende el desarrollo de estrategias y mecanismos para identificar, analizar y evaluar la viabilidad y pertinencia de las políticas públicas en función de las necesidades en salud del territorio, así como el establecimiento e implementación de elementos para su formulación, adopción, adaptación, monitoreo, seguimiento, control social y evaluación.

*Coordinación intersectorial y transectorial: Proceso que vincula las acciones conjuntas y coordinadas entre el sector salud y los diferentes sectores y organizaciones que, de manera directa o indirecta, inciden sobre los determinantes sociales de la salud

*Participación social y comunitaria: Proceso que incluye las acciones mediante las cuales la sociedad civil, la comunidad organizada y la ciudadanía intervienen e influyen directa y activamente en la organización de la atención y servicios que se desarrollan en su territorio, el control, la gestión y la fiscalización de las instituciones y del sistema de salud en su conjunto, así como también, en la cogestión de la salud propia y de sus familias y comunidades.

*Desarrollo de capacidades: Proceso mediante el cual las personas, las organizaciones y la sociedad, obtienen, fortalecen y mantienen conocimientos, aptitudes, actitudes, habilidades y condiciones necesarias para establecer y alcanzar sus propios objetivos de desarrollo, a partir del reconocimiento de sus necesidades, capacidades, oportunidades y, en respeto a la autonomía y la función descentralizada local.

*Gestión del trabajo digno y decente: Proceso que implica el desarrollo y ia implementación de políticas, planes, proyectos, programas y estrategias orientadas a la mejora y fortalecimiento de condiciones de empleo y trabajo, contribuyendo a la atracción y permanencia del talento humano en salud y de los demás integrantes del personal sanitario, lo que favorece la disponibilidad, distribución equitativa, formación integral y continua, bienestar y condiciones laborales dignas y decentes.

*Vigilancia en salud pública: Proceso misional, sistemático y oportuno de recopilación, análisis, interpretación y difusión de datos relacionados con la salud de una población a través de la gestión de sistemas de información interoperables, cuyo objetivo es detectar, prevenir y controlar enfermedades y eventos de interés en salud pública. Este proceso permite la toma de decisiones informadas para la planificación e implementación de intervenciones sanitarias, facilitando la detección temprana, la respuesta oportuna, el monitoreo de tendencias y la evaluación del impacto de políticas de salud. Incluye articuladamente la vigilancia institucional, comunitaria y por laboratorio.

*Inspección, vigilancia y control (IVC): Proceso esencial asociado a la responsabilidad estatal y ciudadana de proteger la salud individual y colectiva, verificando de manera sistemática y constante el cumplimiento de lo establecido en las normas constitucionales, legales y reglamentarias del aseguramiento, la prestación de servicios de salud en el sistema de salud y de los procesos de producción y consumo de bienes como alimentos, medicamentos y tecnologías en salud, con el fin de eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud de la población, de conformidad con sus competencias y en los términos señalados en la normativa vigente.

*Gestión de medicamentos e insumos: planificación, compra y uso racional de recursos.

*Monitoreo y evaluación: Proceso orientado a fortalecer las capacidades de las entidades territoriales y los demás integrantes del sector salud para la recolección sistemática de información sobre indicadores específicos, la medición sobre el grado de avance y logros de los objetivos relacionados con el estado de salud y bienestar de la población, la equidad en salud, los determinantes sociales de la salud, la capacidad de respuesta del sistema de salud, la implementación de la estrategia de atención primaria en salud y las acciones en salud pública; así como la determinación de la efectividad de las políticas, planes, programas y estrategias en salud.

Acorde a lo anterior, la Secretaría de Salud del Departamento de Casanare tiene la responsabilidad de garantizar la cobertura de las acciones que impactan los procesos transversales de la gestión pública en los 19 municipios de Casanare, razón por la cual se encuentra en el deber y obligación de fortalecer el despliegue operativo acorde a la capacidad destinada para la intervención del talento humano encargado de ejecutar acciones propias que dan cumplimiento a las metas del plan de acción, plan territorial de salud y plan de desarrollo Departamental, estableciendo para su ejecución diferentes proyectos sectoriales dentro de los cuales se enmarcan los proyectos con código BPIN 2024005850044, BPIN 2024005850045 y BPIN 202400585004.

El proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE registrado con código BPIN 2024005850044 que se orienta a Mantener la vigilancia a los sistemas de suministro de agua para consumo humano de los municipios categoría 4,5 y 6 (Meta 47), vigilar el 60% de establecimientos de interés sanitario para el consumo humano (Meta 48) y el 80% de los establecimientos de alto riesgo en salud ambiental (Meta 49), Formular e implementar el Plan de Fortalecimiento de Capacidades de Gestión de la Salud Ambiental a nivel Departamental (Meta 51), conforme a las funciones legales asignadas, la inversión se enmarca en garantizar las condiciones higienico sanitarias de establecimientos y sujetos como: Fábricas de alimentos y bebidas, Restaurantes, cafeterías y comedores, Supermercados, tiendas de barrio y bodegas de alimentos, Plazas de mercado y centrales de abastos, Plantas de sacrificio de animales (mataderos), Heladerías y pastelerías, Hospitales, clínicas y centros de salud, Laboratorios clínicos y de salud pública, Centros de estética y consultorios médicos, Depósitos de medicamentos y farmacias, Bancos de sangre, Consultorios odontológicos y veterinarios, Instituciones educativas (colegios y jardines infantiles), Centros geriátricos y hogares para ancianos, Cárceles y centros de detención, Centros de bienestar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Piscinas y balnearios, Funerarias, Establecimientos de tatuajes y perforaciones, Establecimientos de belleza, entre otros. La falta de inspección, vigilancia y control sanitario (IVC) en los establecimientos de interés sanitario puede tener un impacto devastador y multifacético en la salud pública. La función principal del IVC es prevenir riesgos antes de que se conviertan en un problema de salud masivo, por ello la necesidad de mantener la inspección, vigilancia y control deteniendo un impacto devastador en la salud pública.

El proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TERRITORIALES PARA LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, GESTIÓN, DESARROLLO SECTORIAL Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE; registrado con código BPIN 2024005850045 que contribuye al logro de metas como: mantener la operación anual del sistema de vigilancia en salud pública (Meta 45), Asegurar y fortalecer el proceso de planeación integral en salud, el seguimiento y la evaluación al PTS (Meta 53), Fortalecer la operación, sostenibilidad y calidad del laboratorio de salud pública como respaldo a las acciones de vigilancia en salud pública y la gestión del sistema de salud en el Departamento, de acuerdo con los lineamientos y normatividad aplicable (Meta 46), Mantener en operación el sistema integrado de análisis de información (entomológica, epidemiológica, agentes etiológicos y espacial) de la transmisión de las ETV (Meta 56)

La necesidad de fortalecer el despliegue operativo del personas del proceso de Vigilancia en salud pública se hace necesaria ya que articula la recolección de datos, el análisis, la interpretación y la divulgación de información, de acuerdo con las características propias de los eventos a vigilar, las condiciones epidemiológicas, las posibilidades del desarrollo de intervenciones de control, prevención y atención de cada sector y entidad territorial.

Con base en la información generada, se pueden establecer comportamientos inusuales en los eventos de interés en salud pública en el marco de las alertas tempranas, que permiten adelantarnos a los sucesos y generar acciones de intervención para el control de la situación., así mismo la identificación de brotes o epidemias que requieren ser investigados y atendidos en procura de reducir la morbilidad y mortalidad en la población.

Con corte a la semana epidemiológica 31 de 2025, en Casanare se han notificado 39 brotes, de los cuales, 7 (17,9%) están en seguimiento, uno de tuberculosis de Yopal, cuatro de varicela de Yopal, uno de Hepatitis A de Villanueva y uno de enfermedad transmitida por alimentos de Nunchía. De acuerdo con la circular 013 de 2023, con corte a la SE 30, el departamento se encuentra en situación de casos esperados para dengue,; en situación de alerta Aguazul, Orocué, Hato Corozal y Paz de Ariporo, mientras que Villanueva se encuentra en brote tipo 1.

Es así como los grupos interdisciplinarios de profesionales del ERI realizan acciones en la fase inicial de la investigación de campo en cualquiera de los 19 Municipios donde se evidencie el evento para el control de las situaciones informadas, y en donde se enmarcan los Equipos de Respuesta Inmediata ERI para realizar el abordaje de alertas, brotes o epidemias a través de la gestión del riesgo colectivo lo cual debe ser una prioridad de desarrollo para las autoridades nacionales y regionales en salud pública. Durante las actividades de campo se debe mantener disponibilidad de 24/7 por ello se requiere dedicación exclusiva durante la atención de la situación de emergencia. Los brotes cuando se presentan deben ser atendidos de forma inmediata, el objetivo de la investigación de un brote es evitar la aparición de nuevos casos, además de definir tratamientos específicos si están disponible, reducir morbilidad, mortalidad y secuelas en los pacientes ya afectados y disminuyendo su impacto en la población, las medidas de control deben implementadas en cada uno de los sitios donde ocurrió el evento.

Aunado a lo anterior, se requiere mantener en operación el sistema integrado de análisis de información entomológica, epidemiológica, etiológica y espacial y para ello también se hace necesario tener la disponibilidad de profesionales que realicen actividades relacionada para tal fin, sobre los cuales, la Secretaría de Salud como ente territorial en el marco de las competencias asignadas por la Ley 715 de 2001 debe ejecutar.

Referente a la garantía de la operación del laboratorio de salud publica es necesario en la detección temprana de brotes, la investigación de enfermedades, la evaluación de la calidad del agua y alimentos, entomología entre otras funciones esenciales para la salud pública, para la vigencia 2025 donde se ha requerido la toma en área urbana y rural del Departamento de 4445 muestras en diferentes Municipios del Departamento para realizar el procesamiento de: Lectura de láminas de ITS Gram, láminas de gota gruesa para hemoparasitos , láminas para micobacterias tuberculosis , Elisa NS1, Elisa IgM para dengue, Elisa para determinación de TSH, Elisa IgM para Leptospira, Elisa Chikunguña IgM, Anticuerpo contra el virus de la Hepatitis C , Anticuerpos contra el Antígeno de hepatitis B, Elisa IgM - IgG para Treponema Pallidum, Elisa para anticuerpos 1y 2 para VIH, Elisa para HTLV I y II anticuerpos, Anticuerpo IgG para T cruzy, hepatitis B Core total, Anticuerpo totales para T cruzy, anticuerpos recombinantes para T Cruzy, Rosa de bengala para Brucella, entre otros. Así mismo como apoyo a las acciones de Inspección, vigilancia y control sanitario se analizaron 138 muestras de alimentos provenientes de establecimientos tales como: Centros de Desarrollo Infantil (CDI), Restaurantes populares, Hogares del adulto mayor, Distribuidores de agua potable envasada, Panaderías y Cafeterías.

Los análisis microbiológicos realizados permiten evaluar las condiciones sanitarias de los alimentos ofrecidos en estos establecimientos, contribuyendo a la prevención de enfermedades transmitidas por alimentos (ETA), así mismo, se han analizado 386 muestras de agua provenientes de los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano ubicados en el área urbana y rural de los municipios del departamento de Casanare.

Ahora bien, para dar cumplimiento al proceso de Planeación integral en salud se debe asegurar las necesidades específicas de la población del departamento involucrando a las comunidades en la definición de estrategias y acciones para la salud Integrando aspectos técnicos, políticos, socioeconómicos y ambientales para abordar las causas de la enfermedad y promover el bienestar. En ese sentido las entidades territoriales departamentales en el marco de sus competencias y en coordinación con los actores del sistema de salud, las demás entidades del sector público, el sector privado y la sociedad en general, deben implementar, entre otros mecanismos, los núcleos estratégicos que integran el conjunto de estrategias definidas para cada uno de los ejes del Plan Decenal de Salud Pública de que trata la Resolución 1035 de 2022 modificada por la Resolución 2367 de 2023 o norma que lo modifique o sustituya, en los términos dispuestos en el anexo técnico de la resolución 1597 de 2025, para lo cual se requiere desplegar las estrategias allí enumeradas en cada uno de los 19 Municipios.

El proyecto denominado DESARROLLO DE PROCESOS DE GESTIÓN SECTORIAL E INTERSECTORIAL PARA LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA SALUD CON GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE registrado con código BPIN 2024005850048 que se orienta a Fortalecer la capacidad operativa para la atención a comportamientos inusuales de eventos de interés, brotes, epidemias - pandemias, emergencias y desastres. (Meta 67), Realizar monitoreo y evaluación al programa de vacunación - PAI en los municipios del Departamento. (Meta 66), Implementar el plan estratégico para vigilancia y control de las Enfermedades zoonóticas en los municipios del Departamento. (Meta 71), Realizar asistencia técnica, seguimiento y evaluación a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en la implementación de planes, estrategias, programas, acciones, competencias y lineamientos. (Meta 75), lo anterior considerando la reciente declaratoria de emergencia sanitaria nacional por fiebre amarilla como una enfermedad viral hemorrágica de notificación obligatoria inmediata, transmitida por mosquitos vectores (principalmente Aedes aegypti y Haemagogus spp.), cuya letalidad puede alcanzar hasta el 60% en personas infectadas sintomáticas, y la clasificación de Casanare como territorio de alto riesgo.

La situación epidemiológica actual exige que el Departamento de Casanare despliegue, sin dilaciones, las acciones contempladas en la Plan de Contingencia (Plan de preparación, organización y respuesta ante la situación de Alerta y Emergencia Preventiva Fiebre Amarilla en el departamento de Casanare), entre las cuales se destacan: La situación epidemiológica actual en el Departamento de Casanare requiere el despliegue e implementación de acciones del Plan de Contingencia (Plan de preparación, organización y respuesta ante la situación de Alerta y Emergencia Preventiva por Fiebre Amarilla en el Departamento de Casanare), entre las cuales se destacan: 1. Gestión integral de la contingencia: Se requiere principalmente el fortalecimiento de la capacidad operativa encaminados a liderar procesos de asistencia operativa y técnica a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en todo el Departamento. 2. Intensificación de la vigilancia en Salud Pública: Esta línea operativa, principalmente en la fase inicial y mientras dure la emergencia, involucra el fortalecimiento de la red de vigilancia en salud pública y por laboratorio en todo el Departamento, incluyendo asistencia técnica, difusión, socialización y seguimiento de acuerdo con los protocolos de vigilancia para fiebre amarilla (FA), la notificación de casos probables o confirmados, incluyendo las muertes por FA, la activación y despliegue de los Equipos de Respuesta Inmediata, los cuales deberán desplazarse al sitio rural o urbano donde ha sido notificado el evento en menos de 72 horas. Igualmente, se requiere garantizar la operatividad del SIVIGILA, incluyendo la posibilidad de concurrir, subsidiar y complementar a los 19 municipios del Departamento. 3. Promoción de la salud y prevención primaria. Esta línea es de vital importancia, siendo clave ya que recoge los elementos que permiten generar conductas en la población para el cuidado de la salud, la prevención de la transmisión y la reducción de la morbilidad, resultando en menos riesgo de muerte en la población del Departamento. Sus acciones principales corresponden a la vacunación, mediante el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), el manejo integral de vectores con prioridad en entornos y ámbitos de vida cotidiana (escolar, institucional, comunitario, entre otros), y el fortalecimiento de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario desde un componente ambiental, con énfasis en establecimientos con aglomeración de personas.

De allí que se requiere la disposición de equipos complementarios de salud en los 19 Municipios del Departamento como apoyo en vacunación, vigilancia comunitaria, manejo vectorial, asistencia técnica, desarrollo de capacidades incluyendo el abordaje territorial y articulado con la Red de IPS y las EAPB.
Así mismo de debe garantizar los Insumos críticos y logística operativa que permita el manejo integrado de vectores, tales como: insecticida-adulticida tipo organofosforado (Malathion 96% ULV), nebulizadora dorsal motorizada UBV-SL, insecticida tipo larvicida, máquina pesada para aplicación espacial, kit de repuestos para maquinaria aspersora de compresión manual, motomochila FG PORT 423, termonebulizadores TS 35A, toldillos impregnados tipo hamaca, cama sencilla y cama doble, repelentes de uso personal, adquisición de insumos de vacunación y material logístico asociado (jeringas, cajas de seguridad), dotación de elementos de protección personal para equipos de campo y arrendamiento de vehículos, carpas y equipos móviles para despliegues territoriales.

Estos corresponden a lo indicado y establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) para la atención de la emergencia, y el despliegue de las acciones en todo el Departamento se hace necesaio a través de transporte apto para personas e insumos. 4. Manejo integral de casos: Respecto a este aspecto, a la fecha se requiere fortalecer la capacidad operativa de la entidad para los procesos de seguimiento y monitoreo a la gestión integral de los servicios de salud, la disponibilidad y el fortalecimiento de la red de atención primaria y complementaria que están distribuidos como IPS publicas y privadas en los 19 Municipos de Casanare. 5. Comunicación de riesgo y para la salud: Esta es otra de las líneas clave en esta fase inicial de la emergencia, pues la información es la base para lograr cambios y motivar conductas positivas en la población frente al riesgo

de la enfermedad de fiebre amarilla. Es complementaria y transversal a las actuaciones de los actores del SGSSS, las diferentes instituciones y, en general, de la comunidad. Incluye: Diseño e implementación de un plan de medios orientado a sensibilizar a la población sobre la importancia de la vacunación y las medidas de prevención, asi como lograr ejecutar actividades de participación comunitaria en barrios, corregimientos y áreas rurales dispersas de los Municipios.

De conformidad con todo lo expuesto anteriormente, cabe anotar que, Casanare es uno de los Departamentos más extensos de Colombia, con una superficie de 44,640 km² con 19 municipios distribuidos en las zonas norte, sur y centro.

Debido a su gran tamaño algunos municipios del Departamento presentan una dispersión geográfica compleja, lo que dificulta el acceso a servicios básicos entre ellos la salud y la conectividad entre comunidades, adicionalmente, el Horario del transporte público en el Departamento de Casanare es bastante restringido para algunos municipios del departamento ya que cuentan con una única ruta diaria al área urbana y para el área rural son rutas que salen una vez o dos veces a la semana, lo cual restringe la operatividad del personal técnico y profesional de la Secretaria de Salud. Por otra parte en la actualidad solo se cuenta con un único vehículo que hace parte de los bienes propiedad de la Secretaría, el cual, se limita en funcionamiento dada la destinación específica que tiene por la fuente que financió tal adquisición, La falta de vehículos adecuados obstaculizaría la respuesta rápida y efectiva, poniendo en riesgo la salud de la población.

Para abordar la problemática planteada se requiere la inversiones estratégicas que ayude a cumplir con las metas y competencias que por norma le corresponden al departamento a través de la secretaria de salud, por lo que con la prestación de servicio de transporte (vehiculos) es una de las maneras más rápidas como solución efectiva para mejorar la movilidad del personal y funcionarios, siendo que abordamos los desafíos de transporte que limitan al cumplimiento de las mestas por lo que la secretaria requiere financiar acorde a la disponibilidad presupuestal de cada proyecto, toda vez que, de conformidad con las Disposiciones relativas a los recursos financieros destinados a la ejecución del Subcomponente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones, este tipo de acciones se relacionan con las competencias en salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 y destinada a la necesidad de cobertura teniendo en cuenta la expansión y diferentes referencias de la dirección técnica de salud pública y secretaria de salud en general para el desplazamiento del grupo técnico y profesional a todo el departamento de Casanare, en las zonas norte, sur y centro, así garantizar que cada una de estas zonas cuenten con el vehículo requerido.

Dada la dispersión geográfica del departamento y la necesidad de acceso a zonas urbanas y rurales, se requiere un servicio de transporte que ofrezca: Vehículos Indispensables para transitar por la topografía variada y los caminos rurales de Casanare, garantizando la seguridad del personal y la continuidad de las operaciones. Disponibilidad 24/7: La naturaleza de las alertas y brotes en salud pública no se limita a horarios de oficina. El servicio debe asegurar la movilización del personal en cualquier momento para una respuesta inmediata y Capacidad de transporte: Los vehículos deben poder movilizar al personal (mínimo cinco profesionales por equipo junto con equipos y técnicos e insumos necesarios para las actividades de campo.

Con esta disponibilidad de vehículos se espera satisfacer la necesidad de cubrir los establecimientos de los diferentes municipios del Departamento que con corte a julio no han logrado ser intervenidos, para ello, se fortalecerá el despliegue operativo de personal técnico y profesional en al menos 4 personas por vehículo que

se lograran distribuir en las zonas del departamento, para que se pueda generar cobertura en todas las zonas del Departamento acorde a la distribución y prioridad asignada.

Que adicionalmente y de conformidad con el artículo 23 de la Resolución No. 1597 de 2025 la Secretaría de salud del Departamento de Casanare en aras de aportar al cumplimiento de los procesos de gestión de salud pública cofinanciará con recursos propios la prestación del servicio requerido que apunta al cumplimiento de los procesos transversales de la gestión de la salud pública enunciados en la parte motiva de la presente necesidad. Que durante este tiempo el método idóneo para dar cumplimiento a la necesidad previamente planteada es a través del transporte de pasajeros terrestre automotor especial, para lo cual, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto Departamental No. 0056 de 2024 por medio el cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y se dictan disposiciones para las tarifas de los vehículos fluviales, el cual se anexa a los documentos previos que hacen parte integral del presente proceso.

Así las cosas, teniendo en cuenta las necesidades planteadas y la disponibilidad presupuestal la Secretaría de Salud Departamental requiere contar con la Disponibilidad de SEIS (06) vehículos, por el término de TRES (03) MESES los cuales tendrán disponibilidad para el fortalecimiento y despliegue operativo de los procesos transversales en la gestión de salud pública en cada una de las tres zonas del Departamento zonas norte, centro y sur del Departamento, es decir, en los 19 municipios de Casanare, con disponibilidad continua acorde a lo dispuesto en el Decreto Departamental No. 0056 de 2024, para que de esta forma se garantice que las debilidades presentadas en la gestión de estas acciones competencias de la Secretaria de conformidad con la Ley 715 de 2001 se fortalezcan esperando impactar de manera directa en los indicadores de cumplimiento y con ello aportar en el porcentaje de cumplimiento de las metas propuestas en cada uno de los proyectos de inversión a impactar programada para la vigencia 2025..

2.1.2 TRANSPORTE DE PASAJEROS

El subsector de transporte de pasajeros por carretera en Colombia se refiere a la actividad de transportar personas a través de vehículos terrestres, como autobuses y automóviles, en rutas tanto urbanas como interurbanas. Este subsector es clave para la movilidad de la población y está regulado por el Ministerio de Transporte, con empresas habilitadas que operan bajo un régimen de libertad tarifaria con precios mínimos establecidos, según la ANDI.

El transporte de pasajeros constituye uno de los pilares del sector: en materia de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, el servicio público ha sido encomendado por parte del Estado a los particulares, estando sin embargo aquel a cargo no solo de la vigilancia y control, sino principalmente de su regulación y la construcción de un proceso normativo que le permita alcanzar sus objetivos; se quiere establecer un sector competitivo y seguro que responda a las necesidades de desplazamiento. A pesar de que se ve una leve disminución en la tendencia del transporte de pasajeros en Colombia - o desaceleración- esta actividad sigue siendo importante y el medio de mayor utilización para la movilización de los colombianos, principalmente en lo colectivo, en actividades laborales, de estudio, recreación, negocios, turismo, etc

2.1.2.1 SECTOR TRANSPORTE EN CIFRAS.

En el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2024, el ICTIP presentó una variación anual de 8,70% en comparación con el mismo periodo de 2023. Los grupos Peajes y uso de terminales (15,06%) y Combustibles (11,71%) registraron variaciones por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Costos fijos

(6,55%), Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (1,44%) e Insumos (0,00%) presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.

2.1.2.1.1 Gremios y asociaciones que participan en el sector

A continuación, se relaciona un listado de agremiaciones, asociaciones y entidades que participan del sector de servicio de transporte en Colombia e influyen desde diferentes frentes en la dinámica del mercado:

• El **Ministerio de Transporte** (cabeza de sector) tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

• El **Instituto Nacional de Vías** – INVIAS tiene como objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

• La **Agencia Nacional de Infraestructura** – ANI tiene por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional.

• La **Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil** - Aerocivil tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.

• La **Agencia de Nacional de Seguridad Vial -** ANSV tiene como objetivo la planeación, gestión, ejecución, seguimiento y control de las estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de seguridad vial en todo el país.

• El **Superintendencia de Puertos y Transporte** vigila, inspecciona y controla la prestación del servicio público de transporte marítimo, fluvial, terrestre, férreo y aéreo en el país, en cuanto a lo que calidad de infraestructura y prestación del servicio se refiere.

• La **Unidad de Planeación del Sector de Infraestructura de Transporte** planea el desarrollo de la infraestructura de transporte de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector transporte.

• La **Comisión de Regulación de Infraestructura de Transporte** tiene como objeto el diseño y definición del marco de regulación económica de los servicios de transporte y de la infraestructura de transporte, cuando se presenten fallas de mercado, para fomentar la eficiencia, promover la competencia, controlar los monopolios y evitar el abuso de posición dominante.

• **FENALTRE:** Federación Nacional de Transportadores de Servicios Especiales y Turismo

• **FENALTRAES:** Federación Nacional de Transportadores de Servicio Especial y de Turismo

• **ACOLTES:** Asociación Colombiana del Transporte Especial y de Turismo

2.1.2.2 VARIACIONES TRIMESTRALES Y ANUALES DEL SITM

Gráfico 1. Variaciones trimestrales y anuales de los vehículos afiliados, en servicio y del número de pasajeros transportados
8 áreas metropolitanas y 15 ciudades
I Trimestre de 2025[p]

Variable	Variaciones (%) trimestrales I trim 2025 / IV trim 2024	Variaciones (%) anuales I trim 2025 / I trim 2024
Promedio mensual de vehículos afiliados	**-0,7**	**-1,6**
Promedio mensual de vehículos afiliados (SITM)*	0,1	-1,7
Promedio mensual de vehículos afiliados (Sistema tradicional)	-1,3	-1,4
Promedio mensual de vehículos en servicio	**-1,1**	**-0,2**
Promedio mensual de vehículos en servicio (SITM)	-0,6	-0,1
Promedio mensual de vehículos en servicio (Sistema tradicional)	-1,5	-0,2
Total Pasajeros Transportados	**-5,8**	**0,8**
Pasajeros Transportados (SITM)	-5,9	1,4
Pasajeros Transportados sistema (Sistema tradicional)	-5,6	-0,4

Fuente: DANE, ETUP

Para los Sistemas Integrados de Transporte Masivo, en el primer trimestre de 2025, se presentó una variación trimestral de -0,6% en los vehículos en servicio y de -5,9% en los pasajeros transportados, en comparación con el cuarto trimestre de 2024.

En cuanto a las comparaciones anuales, para el primer trimestre de 2025, se presentó una variación de -0,1% en los vehículos en servicio y, por su parte, los pasajeros transportados registraron una variación de 1,4%, en relación con el primer trimestre de 2024.

Tabla 1. Variaciones trimestrales y anuales de vehículos en servicio y pasajeros transportados
Sistemas Integrados de Transporte Masivo
I Trimestre de 2025[p]

Movimiento de Sistemas Integrados de Transporte Masivo	Variaciones trimestrales I trim 2025 / IV trim 2024		Variaciones anuales I trim 2025 / I trim 2024	
	Vehículos en servicio	Pasajeros transportados	Vehículos en servicio	Pasajeros transportados
Total SITM, Metro y Cable	**-0,6**	**-5,9**	**-0,1**	**1,4**
Transmetro (Barranquilla)	-8,9	-12,8	-26,3	-2,8
SITM* (Bogotá)	-0,3	-5,4	0,0	2,2
Metrolínea (Bucaramanga)	-28,9	0,3	-54,2	7,0
MIO (Cali)	-3,2	-10,1	3,0	4,8
Transcaribe (Cartagena)	-1,9	-3,2	14,5	-1,5
Cable (Manizales)	1,3	-11,6	0,0	-17,4
SITVA** (Medellín)	-0,5	-6,2	-0,3	-1,3
Megabús (Pereira)	0,4	-7,5	1,5	0,4

Fuente: Boltetin tecnico DANE

2.1.2.3 VARIACIONES TRIMESTRALES Y ANUALES DEL TRANSPORTE TRADICIONAL

En cuanto a los resultados generales para el sistema de transporte tradicional, en el primer trimestre de 2025, se presentó una variación trimestral de -1,5% en los vehículos en servicio y de -5,6% en los pasajeros transportados, en comparación con el cuarto trimestre de 2024.

En relación con las variaciones anuales, en el primer trimestre de 2025, los vehículos en servicio presentaron una variación de -0,2% y de -0,4% en los pasajeros transportados, en comparación con el primer trimestre de 2024

Tabla 2. Variaciones trimestrales y anuales de vehículos en servicio y pasajeros transportados
Sistemas de transporte tradicional
I Trimestre de 2025[P]

Sistema de transporte tradicional	Variaciones trimestrales I trim 2025 / IV trim 2024		Variaciones anuales I trim 2025 / I trim 2024	
	Vehículos en servicio	Pasajeros transportados	Vehículos en servicio	Pasajeros transportados
Total transporte tradicional	**-1,5**	**-5,6**	**-0,2**	**-0,4**
Buses*	-1,0	-5,0	-0,3	1,9
Busetas	-1,5	-7,5	0,4	-1,3
Microbuses - colectivos	-2,0	-3,6	-1,0	-1,3

Fuente: Boltetin tecnico DANE

Durante el primer trimestre de 2025, el tipo de vehículo Busetas registró la mayor variación anual positiva en el parque automotor en servicio (0,4%) y en el número de pasajeros transportados una variación (-1,3%), comparado con el primer trimestre de 2024.

2.1.3. Clasificación: código estándar de productos y servicios de naciones unidas

El Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) es un sistema de codificación que clasifica bienes y servicios para facilitar la identificación, categorización y gestión de la información sobre los productos y servicios que se adquieren o se ofrecen. Este sistema es ampliamente utilizado en el sector público y privado, especialmente en el comercio electrónico y en la contratación pública. De acuerdo a esta clasificación proporcionado por Colombia compra eficiente, para el objeto: "FORTALECERLA LA CAPACIDAD OPERATIVA CON EL DESPLIEGUE DEL PERSONAL TÉCNICO, PROFESIONAL, EQUIPOS E INSUMOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LO LARGO DE LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 715 DE 2001 Y RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL" Se puede ubicar en:

CLASIFICACION UNSPSC	CLASE
78111800	Servicios de transporte de pasajeros por carretera

Fuente: clasificador de bienes Colombia compra eficiente

2.2 Variables económicas que intervienen en la variación de la dinámica del sector

2.2.1. Salario Mínimo Legal Vigente (SMLV)

En Colombia, el salario mínimo es la cantidad mínima de dinero que un empleador está obligado a pagar a un trabajador por su trabajo, durante un período determinado. Es una ley que establece un piso salarial para proteger a los trabajadores y asegurar que puedan cubrir sus necesidades básica. El salario mínimo se ajusta anualmente a partir de una negociación entre los sindicatos, las empresas y el gobierno nacional, este normalmente aumenta con base en la inflación esperada, de acuerdo con la meta establecida por el Banco de la República y los cambios observados en la productividad laboral. Actualmente, el salario mínimo del país representa aproximadamente el 86,2% del salario mediano y el 57,3% del promedio de los salarios de las personas ocupadas en el país. Estos porcentajes indican que muchos trabajadores reciben remuneraciones inferiores al mínimo legal establecido. En muchas regiones de nuestros algunos ciudadanos no reciben ni siquiera un porcentaje significativo relativo al salario mínimo por ello tanto trabajo informal.

El Gobierno Nacional anunció para el año 2025, través de los Decretos 1572 y 1573 de 2024, un incremento de 9,54% del salario mínimo, dado que no se llegaron a acuerdos entre empresarios y las centrales obreras. En cuanto al auxilio de transporte, el aumento fue de 19%. Con este incremento señalado, el salario mínimo queda en $1.423.500,00 millones. El auxilio de transporte quedó en $200.000. Es decir, que el salario mínimo total para el año 2025 es de $1.623.500 millones. Durante los últimos 10 años en Colombia el salario mínimo ha presentado una variación anual variante como se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL				
Año	**Salario mínimo mensual**	**Variación porcentual anual %**	**Auxilio de transporte**	**Normatividad/Decreto**
2025	$1.423.500,00	9,54%	$ 200.000,00	1572 y 1573 de 2024
2024	$1.300.000,00	12%	$ 162.000,00	2292 de dic 29 de 2023
2023	$ 1.160.000,00	16%	$ 140.606,00	2613 de dic 28 de 2022
2022	$ 1.000.000,00	10,07%	$ 117.172,00	1724 de dic 15 de 2021
2021	$ 908.526,00	3,5%	$ 106.454,00	1786 de dic 29 de 2020
2020	$ 877.803,00	6%	$ 102.854,00	2360 de dic 26 de 2019
2019	$ 828.116,00	6%	$ 97.032,00	2451 de dic 27 de 2018
2018	$ 781.242,00	5,9%	$ 88.211,00	2269 de dic 30 de 2017
2017	$ 737.717,00	7%	$ 83.140,00	2209 de dic 30 de 2016
2016	$ 689.455,00	7%	$ 77.700,00	2552 de dic 30 de 2015
2015	$ 644.350,00	4,6%	$ 74.000,00	2731 de dic 30 de 2014

Fuente: Elaboración Propia.

2.2.2 Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El índice de precios al consumidor (IPC) es un indicador que sirve para medir la evolución de los precios de los bienes y servicios más representativos, este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En junio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,10%, la variación año corrido fue 3,74% y la anual 4,82%.
En junio de 2025 la variación anual del IPC fue 4,82%, es decir, 2,36 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,18%.
El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2025 (0,10%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (0,42%) y Salud (0,36%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,32	**0,10**	4,12	**3,74**	7,18	**4,82**

Fuente: DANE/IPC

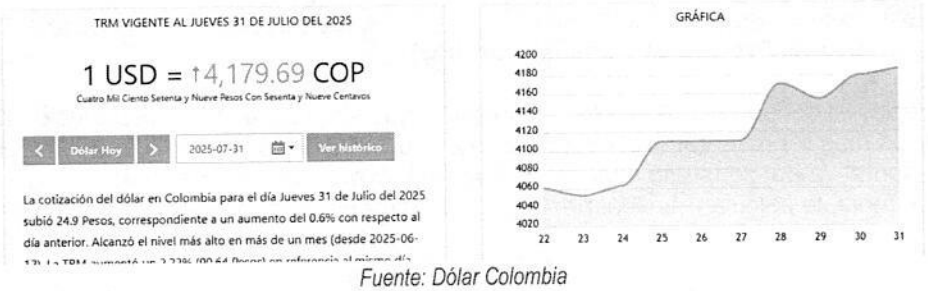
2.2.3 Tasa de cambio representativa del mercado- TRM

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La TRM vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior , la Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La cotización del dólar en Colombia para el día Jueves 31 de Julio del 2025 subió 24.9 Pesos, correspondiente a un aumento del 0.6% con respecto al día anterior. Alcanzó el nivel más alto en más de un mes (desde 2025-06-12). La TRM aumentó un 2.22% (90.64 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y subió un 2.7% (110.02 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

TRM vigente el Jueves 31 de Julio del 2025

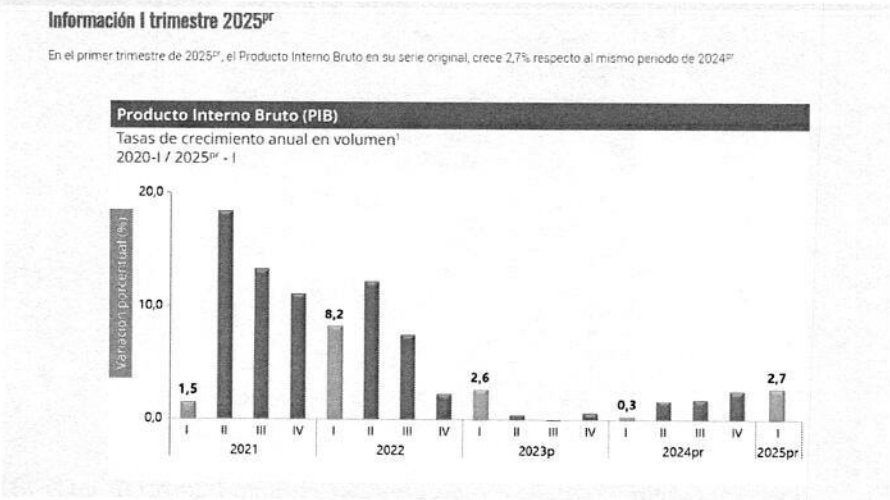


Fuente: Dólar Colombia

2.2.4 Producto Interno Bruto (PIB) (comportamiento)

El **producto interno bruto (PIB)** es el indicador más utilizado para caracterizar el estado de la economía en su conjunto y representa el resultado final de la actividad productiva dentro de un país. Esta medición es importante porque ofrece información sobre el tamaño de la economía y su desempeño, y sirve para hacer comparaciones frente a otros países. En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024p. En el primer trimestre de 2025 pr, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB crece 0,8% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

El **PIB** mide el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales, es decir, los que adquiere el consumidor final, que son producidos dentro de las fronteras de un país en un período determinado (generalmente un trimestre o un año).



Fuente: DANE/ Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB)

Según el comunicado de prensa en el primer trimestre del 2025 del DANE, las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Las actividades con mayor crecimiento trimestral son:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

• Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por actividad económica
2025pr primer trimestre

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual		Trimestral
	2024pr - I / 2023pr - I	2025pr - I / 2024pr - I	2025pr - I / 2024pr - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	4,3	7,1	0,2
Explotación de minas y canteras	-2,4	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	-3,5	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,7	-1,2	0,3
Construcción	1,0	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-1,2	3,9	0,4
Información y comunicaciones	-2,4	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	-2,7	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	1,9	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,1	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,1	2,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	6,2	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**0,5**	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	-1,8	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**0,1**	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar

Fuente: DANE/Comunicado de prensa Producto Interno Bruto (PIB)

2.2.4.1 Producto Interno Bruto desde el enfoque del gasto

En el primer trimestre de 2025 pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024 pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 3,8%.
- Formación bruta de capital crece 8,3%.
- Exportaciones crecen 2,4%.
- Importaciones crecen 11,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece 0,8%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Las variaciones trimestrales por componentes del gasto son:

- Gasto en consumo final crece 1,1%.
- Formación bruta de capital crece 0,2%.
- Exportaciones decrecen 0,8%.
- Importaciones crecen 2,2%

Tabla 2. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque del gasto
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por componentes del gasto
2025pr primer trimestre

Componente del gasto	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual		Trimestral
	2024pr - I / 2023pr - I	2025pr - I / 2024pr - I	2025pr - I / 2024pr - IV
Demanda final interna[2]	-2,1	4,6	0,9
Gasto de consumo final[3]	0,1	3,8	1,1
Formación bruta de capital[4]	-10,9	8,3	0,2
Exportaciones	2,7	2,4	-0,8
Importaciones	-7,6	11,9	2,2
Producto Interno Bruto	**0,3**	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T

Fuente: DANE/ Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB)

2.2.5 MERCADO LABORAL

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES MAYO 2025.

En el mes de mayo de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.627 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Transporte y almacenamiento (0,8 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales) y Comercio y reparación de vehículos (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Mayo (2024 - 2025)

Rama de actividad	Mayo 2024	Mayo 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.030**	**23.627**	**100**	**597**	
Transporte y almacenamiento	1.879	1.980	8,4	101	0,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.737	1.824	7,7	87	0,6
Comercio y reparación de vehículos	4.994	4.116	17,4	122	0,5
Alojamiento y servicios de comida	1.676	1.762	7,5	86	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.435	3.501	14,8	66	0,3
Administración pública y defensa; educación y atención de la salud humana	3.647	3.679	15,6	31	0,2
Actividades inmobiliarias	205	227	1,0	22	0,2
Información y comunicaciones	390	421	1,8	31	0,2
Actividades financieras y de seguros	413	427	1,8	14	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	1.997	8,5	16	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	106	110	0,5	4	0,0
Construcción	1.566	1.561	6,6	-4	-0,0
Industrias manufactureras	2.001	2.129	9,0	128	0,5

Fuente: DANE, GEIH
p.p.: puntos porcentuales
* Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos." Incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones distribuirmes y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: población en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022)

2.2.6 COMBUSTIBLE

El precio de la gasolina en Colombia está actualmente en promedio a $15,753 por galón, y el ACPM (diésel) a $10,461 por galón, aunque estos precios varían según la ciudad, El precio de la gasolina en Colombia ha experimentado aumentos significativos en los últimos años, llegando a subir hasta un 40% entre 2020 y 2024

1. Precios de los combustibles vigentes

La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, presenta este documento didáctico c ofrecer a los ciudadanos una orientación sobre la política de fijación de precios de la Gasc Corriente y el ACPM.

Consulte el documento soporte.

Precios vigentes a partir del 12 de julio del 2025 (13 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	16.293	10.876
2	Medellín	16.216	10.898
3	Cali	16.303	11.018
4	Barranquilla	15.938	10.561
5	Cartagena	15.896	10.527
6	Montería	16.146	10.777
7	Bucaramanga	16.058	10.632
8	Villavicencio	16.393	10.976
9	Pereira	16.241	10.959
10	Manizales	16.268	10.945
11	Ibagué	16.211	10.867

2.2.7 Cadena de producción y distribución

Basados en la naturaleza del objeto contractual, este servicio no le corresponde de cadena de producción y distribución.

2.2.8 Materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios

Debido a la naturaleza del objeto contractual, para desarrollar y dar cumplimiento de las actividades no se emplean materias primas directamente dado que es una prestación de servicio.

2.2.9 **Ambientales**:

La ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial el decreto 1220 del 21 de abril de 2005, en su artículo 9, define que para este proceso no se requiere la expedición de licencia ambiental, no obstante, se debe atender y dar cumplimiento a los requerimientos ambientales para este tipo de actividad a desarrollar.

2.3. ASPECTOS TÉCNICOS

El Departamento requiere la prestación de servicios de transporte especial de pasajeros para la ejecución de proyectos relacionados con la salud pública. Por lo que se requiere contratar los siguientes bienes y servicios en las cantidades mencionadas:

ÍTEM	01
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO	ALQUILER DE VEHÍCULOS
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	Transporte de pasajeros por carretera
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO	78111800
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD (6)
DESCRIPCIÓN GENERAL	Vehículo camioneta o similar tipo pick up doble cabina, 4 puertas con platón y tracción 4x4, de servicio público, con cilindraje desde 2.000 cc hasta 2.999 cc, Modelo igual a 2021 o superior.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Cada uno de los vehículos debe contar con los siguientes documentos: Cada uno de los vehículos debe contar con los siguientes documentos: • Copia legible de la tarjeta de propiedad. • Fotocopia legible y vigente del Seguro: (SOAT) de los vehículos con el cual se va a prestar el servicio o en su defecto la certificación virtual. • Copia de la tarjeta de operación vigente expedidas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE donde se acredite la afiliación o vinculación de cada vehículo de acuerdo con lo establecido en el Art. 2.2.1.6.9.1 del Decreto 1079 de 2015. • Copia del certificado de la revisión técnico-mecánica vigente, a excepción de los vehículos último modelo o en su defecto la certificación virtual. • Copia de la Póliza de seguros de responsabilidad civil contractual, extracontractual, o consulta de la plataforma del RUNT, en la que se evidencie el número de la póliza y la vigencia de la misma. • El proponente deberá presentar una relación donde se incorpore la información del parque automotor, certificado por el representante legal y que indique: Tipo de Vehículo, Placa, Marca, Modelo, Capacidad, Numero tarjeta de propiedad, Propietario, Numero tarjeta de operación, Vigencia del SOAT, Fecha revisión tecno mecánica y vigencia de la tecno mecánica, número de las Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Además deberán ser requeridos Seis (06) conductores, los cuales deben acreditar y anexar los siguientes documentos: • Experiencia especifica de mínima de dos (02) años en actividades relacionadas como conductor de pasajeros, que permita establecer que son conductores aptos para el desempeño de esta actividad y que cuentan con las licencias en el nivel exigida. • Educación no formal: Acreditar formación en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o las instituciones habilitadas.

	• Curso manejo defensivo, Curso de primeros auxilios, Curso manejo de extintores y control de incendios • Hoja de vida suscrita • Fotocopia Cedula de Ciudadanía. • Copia de la licencia de conducción vigente para este tipo de vehículos. (Categoría C1) • El conductor debe acreditar no estar reportado en el sistema integrado de información de multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT. • Carta de dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 100% del tiempo presente en la ejecución del contrato. • Carta de intención y disponibilidad en original debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su disponibilidad y porcentaje de dedicación al contrato, durante el plazo del mismo. Deberá ir firmada por el proponente y por el personal del equipo de trabajo como autenticidad de la información allí contenida. • Autorización para consulta de Inhabilidades por delitos sexuales: EL DEPARTAMENTO consultará en el registro correspondiente las inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019. Por lo anterior, la persona postulada para el cargo debe suscribir una autorización para que EL DEPARTAMENTO realice la consulta respectiva, de conformidad con el formato dispuesto en el presente pliego de condiciones.

Las especificaciones técnicas corresponden a las establecidas en el Decreto No. 0056 del 2024, "Por medio el cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de «transporte terrestre automotor especial y se dictan disposiciones para las tarifas de los vehículos fluviales". La contratación del servicio de transporte terrestre automotor especial se realizará con empresas habilitadas para esta modalidad por el Ministerio de Transporte.

2.4. ASPECTO REGULATORIO Para los fines del presente análisis del sector transporte, es imprescindible referirse a las normas más importantes que regulan esta actividad en Colombia, la ejecución de esta actividad se encuentra soportada legalmente así:

- Ley 80 de 1993: Establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia, regulando los principios, derechos y obligaciones de las partes en los contratos estatales.
- Ley 1150 de 2007: Modifica la Ley 80 de 1993 para fortalecer la transparencia y eficiencia en la contratación pública, introduciendo mecanismos como las licitaciones y subastas inversas.
- Ley 1474 de 2011: Conocida como Estatuto Anticorrupción, busca combatir la corrupción en la administración pública y la contratación estatal, estableciendo medidas preventivas y sancionatorias.
- Decreto 1082 de 2015: Compila y reglamenta las normas sobre la contratación pública, unificando varias disposiciones en un solo decreto para facilitar su consulta y aplicación.
- Ley 1882 de 2018: Modifica la contratación pública para incluir la regulación de alianzas público-privadas, mecanismos de selección y requisitos en obras de infraestructura.
- Ley 2069 de 2020: Crea normas para impulsar el emprendimiento en Colombia, facilitando la formalización y el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas.
- Ley 105 de 1993 Considerada la norma fundamental que dicta disposiciones básicas sobre el transporte, la Ley 105 de 1993 establece la redistribución de competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, y reglamenta la planeación en el sector transporte. Destaca la relevante función del Estado en la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de las actividades vinculadas al transporte. Además, esta ley define como principio rector la prioridad a la seguridad de las personas dentro del sistema de transporte. En su artículo 3º, describe el Transporte Público como "una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas mediante vehículos adecuados para cada

infraestructura, bajo condiciones de libre acceso, calidad y seguridad para los usuarios, siempre sujeta a una contraprestación económica".

- Ley 336 de 1996, "Estatuto General de Transporte" Esta ley reconoce el transporte como un servicio público esencial, prevaleciendo siempre el interés general sobre intereses particulares. Este carácter se aplica a todos los modos de transporte y sirve como base para la regulación, organización y prestación del servicio.

Decretos Reglamentarios y Normas Complementarias

• Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.4, define el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial como aquel prestado por empresas debidamente constituidas y habilitadas, destinado a grupos homogéneos con características comunes en origen y destino: estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieran servicios expresos, siempre conforme a condiciones establecidas en el capítulo correspondiente.

• Decreto 348 de 2015 reglamenta el servicio público especial, incluyendo el transporte escolar tanto público como privado (Título VI).

• Decreto 1906 de 2015 modifica aspectos relacionados con el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

• Decreto 478 de 2021 actualiza regulaciones del Decreto 1079 de 2015, fortaleciendo el marco normativo del sector.

• Decreto 431 de 2017 modifica el Decreto 1079 en lo concerniente a la prestación del transporte automotor especial.

• Ley 1242 de 2008: establece el Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales.

• Ley 2056 de 2020: regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías, incluyendo recursos potenciales para infraestructura y transporte.

• Decreto 0056 de 2024 por medio del cual se fija los topes maximos para el pago de la prestacion del sesrvicio de transporte terrestre automotor especial y se dictan disposiciones para las atrifas de vinculos fluviales.

OTROS ASPECTOS LEGALES:

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 43 prevé que dentro de las competencias de las entidades territoriales en materia de Dirección del sector salud se debe Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud así mismo dentro de las competencias de salud pública establece Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción, Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas, Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4a., 5a. y 6a. de su jurisdicción, Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento, Coordinar y controlar la organización y operación de los servicios de salud bajo la estrategia de la Atención Primaria en Salud a nivel departamental y distrital y supervisar a los municipios, en la prestación del Plan de Intervenciones Colectivas y las acciones de salud pública individuales que se realicen en su jurisdicción.

Que la Resolución No. 1597 del 30 de julio de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social derogó la resolución 518 de 2015 y resolución 295 de 2024, estableciendo nuevas disposiciones para la gestión territorial Integral de la salud pública, incluyendo la gestión en salud pública y el plan de intervenciones colectivas, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención primaria en salud.

El Decreto Departamental No. 0323 del 2019 estableció la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y señaló las funciones generales de cada una de las dependencia incluyendo la Secretaría de Salud, la cual de acuerdo con lo proyectado y de conformidad con las competencias definidas por la Ley 715 de 2001 para los entes territoriales, ésta se encuentra conformada de un (01) Despacho que corresponde al de la Secretaria de Salud quien funge como la ordenadora del gasto de los recursos asignados al fondo local de salud y tres direcciones definidas así: un (01) Dirección técnica de Salud Pública, un (01) Dirección Administrativa y Financiera y un (01) Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad.

Que la Resolución 3042 de 2007 por la cual se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones, en su Artículo 3° estableció que la administración y ordenación del gasto de los fondos de salud corresponde al jefe de la respectiva entidad territorial quien podrá delegar en el director territorial de salud esta atribución de conformidad con las disposiciones presupuestales y del estatuto general de contratación pública vigente. De conformidad con lo anterior, tal facultad fue delegada a la Secretaría De Salud del Departamento a través del artículo 7 del Decreto Departamental No. 0033 de 2023 el cual estableció:

"...ARTICULO 7.- DELEGACIÓN EN MATERIA DE SALUD: Delegar en el Secretario de Salud departamental de Casanare, código 20, grado 09, la facultad de preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, en cualquiera de las modalidades contractuales para la celebración de contratos financiados con recursos correspondientes al fondo departamental de salud y los demás del Sistema General de Regalías y/o cualquier otra fuente de financiación de conformidad con las normas que regulan la materia, incluida la planeación y formulación de los proyectos respectivos..."

Que la competencia de contratar la adquisición de bienes y servicios delegada en la Secretaria de Salud, se enmarca en el funcionamiento propio de la Secretaría así como también en los metas u objetivos propuestos en el plan de Desarrollo Departamental "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027" el cual se proyecta en la Ordenanza No. 008 de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el EJE 2 "CASANARE INVERSIÓN SOCIAL", que incluye el sector SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Programa 1903 inspección, vigilancia y control, 1905: Salud pública Y 1906: Aseguramiento y Prestación Integral.

2.5. OTROS ASPECTOS:

2.5.1. NO APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS MARCO PRECIOS CONFORME AL DECRETO 310 DE 2021.

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y una vez realizado el análisis de los bienes y/o servicios a contratar se revisó la Tienda Virtual de Estado Colombiano, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 310 de 2021, en el que se encontró que existen 2 acuerdos marco de precios relacionados con FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DESPLIEGUE A TRAVÉS DEL TRANSPORTE TERRESTRE PARA DAR CUMPLIMIENTO EN LAS ACCION DE LA VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA, GESTIÓN, DESARROLLO SECTORIAL Y GOBERNANZA EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. cómo se evidencia a continuación:

Este acuerdo se encuentra en vigencia actual:

N°	ACUERDO MARCO	CODIGO ACUERDO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1	Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II	CCE-144-2023	Abril 3, 2023	Abril 2, 2025

- El acuerdo fue desarrollado por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente con acompañamiento del Ministerio de Transporte Nacional – MTN y este va enfocado en atender las necesidades del servicio de transporte.
- De acuerdo al punto anterior, dentro del acuerdo se fijaron especificaciones sobre la prestación del servicio de transporte el MTN.

El Departamento de Casanare – Secretaría de Salud no se acoge AMP, por las siguientes consideraciones:

- El Departamento evidencia que el AMP no satisface la necesidad de la entidad, ya que vez verificadas las zonas de prestación del servicio de transporte especial de pasajeros del Acuerdo CCE-144-2023, Casanare se encuentra ubicado en la zona 8, el cual tiene como cobertura únicamente los municipios de Yopal, aguazul, Paz de Ariporo y trinidad; y para el caso en concreto, se requiere la contratación del servicio de transporte terrestre automotor especial de vehículos a todo costo, para el desplazamiento del personal de la Secretaria de salud en el marco de sus compentencias asigandas por ley en la gestión de salud pública en los 19 municipios del Departamento de Casanare.

- En el acuerdo marco establece que en el acta de inicio, se deberá indicar las rutas/destinos que se prestarán en la Orden de Compra, información que para el Departamento no es posible reglar, toda vez que si bien es cierto, en razón al alcance de los proyectos de inversión del presente objeto, se tienen conocimiento de los lugares a los que se van a trasladar, pero también lo que es, que en la mayoría de los casos, este transporte se utiliza en razón a la necesidad del servicio; por lo que una vez analizada esta restricción, se considera que obstaculizará el cumplimiento de las actividades requeridas por la Secretaría de Salud, maxime, cuando al tratarse de eventos de interes de salud pública los mismos pueden ser impevistos.

- Asi mismo, el AMP reza que en el acta de inicio se deberá mencionar el cronograma de las rutas/destinos del servicio donde se evidencie las fechas, días y horarios; información que a juicio del Departamento y teniendo en cuenta lo expuesto en este acápite, en relación con que no es posible determinar las rutas del servicio, resulta que no es viable la orden de compra bajo estas condiciones.

- El AMP expone que en el acta de inicio se deberá indicar el número de las personas que tomarán el servicio, información que tampoco es posible determinar, toda vez que en razón a las actividades diarias de la secretaria podría trasladarse 1 o los 4 pasajeros.

Por lo anteriormente expuesto, se puede deducir que en el AMP no cumple con el alcance del objeto contractual requeridas por la Entidad para solventar las necesidades de las secretarias del Departamento, por lo que la entidad decide apartarse del mismo.

Asi las cosas y en términos de costo – beneficio y de acuerdo con el análisis los costos adicionales anteriormente relacionados es más conveniente que la entidad adelante todo el proceso contractual de acuerdo con el marco normativo correspondiente a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, ya que de esta manera no se generan costos adicionales que no se han tenido en cuenta para la estructuración del proceso.

En conclusión, dados los argumentos expuestos, se considera que acudir a la bolsa de productos para el presente proceso, no resulta siendo la opción financiera y técnicamente la más favorable para la Entidad Territorial.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA:

Se realizó consulta y análisis de la oferta para identificar los posibles oferentes, encontrándose en el mercado a nivel departamental y nacional, y de las cuales estas prestan el servicio de transporte especial en colombia y que reportan de manera transparente en la superintendencia de transporte. La informacion fue consultada **https://www.supertransporte.gov.co/index.php/estados_financieros_2024/**, la cual arrojo 389 empresas, en donde se relaciona la siguiente informacion:

NIT	RAZÓN SOCIAL	DEPARTAMENTO	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	GANANCIA PERDIDA POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	COSTOS FINANCIEROS

3.1 CUMPLIMIENTO LEY 2069 DEL 2020

En cumplimiento del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, modificado por el Articulo 33 de la Ley 2069 del 2020, el cual establece "...Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación..."

En éste sentido, la Gobernación de Casanare realizó análisis del sector con el fin identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras en el presente proceso contractual, identificando que, conforme al histórico de procesos similares, varios proveedores que se han presentado tienen la condición de MYPIMES, los cuales se relacionan a continuación:

NOMBRERAZON SOCIAL	NIT	TAMAÑO EMPRESARIAL	DOMICILIO
TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA SAS	901337799	MICROEMPRESA	YOPAL
TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS	900752343	MICROEMPRESA	YOPAL
LLANO MOTOR S A	8001608952	MICROEMPRESA	YOPAL
T P C TRANSPRO Y CARGA S A S	9004653700	MICROEMPRESA	YOPAL
TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA ORINOQUIA S A S	9005915490	MICROEMPRESA	YOPAL
TRANSPORTES EL YOPAL S A S	9013232373	MICROEMPRESA	YOPAL
COMERCIALIZADORA RIO CRAVO S A S	9001347316	MICROEMPRESA	YOPAL
TRANSPORTES LOS ALCARAVANES SAS	9013836752	MICROEMPRESA	YOPAL
FREPAT SERVICIOS S A S	9004292914	MICROEMPRESA	YOPAL

Así las cosas, éstas empresas al igual que las demás que cumplan con la condición de MIPYMES, tendrán la posibilidad de solicitar la limitación de éste proceso para participación exclusiva en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y en la oportunidad que para el efecto establezca el cronograma del proceso contractual.

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.1 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Con el fin de tener una visión global de la demanda que suscita contratar "**FORTALECERLA LA CAPACIDAD OPERATIVA CON EL DESPLIEGUE DEL PERSONAL TÉCNICO, PROFESIONAL, EQUIPOS E INSUMOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LO LARGO DE LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 715 DE 2001 Y RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**", es preciso analizar como lo son las contrataciones realizadas por diferentes entidades estatales y las contrataciones realizadas por el Departamento de Casanare.

Una vez se consultó la información registrada en el SECOP, sobre las adquisiciones anteriormente realizadas por la Administración departamental, se encontró una serie de procesos relacionados con el objeto a contratar.

Por lo tanto, para el análisis de la demanda se tienen en cuenta las adquisiciones similares, realizadas por la Administración departamental durante vigencias anteriores, relacionadas a continuación:

4.1.1 DEMANDA INTERNA:

AÑO	PROCESO	OBJETO	VALOR	PLAZO
2022	CAS-OAJ-SAM-007-2022	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL EN DOS (2) VEHÍCULOS, PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO PARA LA PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL DEPARTAMENTO.	$ 107.760.000	6 MESES
2022	CAS-OAJ-SAM-035-2022	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL EN DOS (2) VEHÍCULOS, PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO EN EL MANTENIMIENTO DE 307 KM DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, DISTRIBUIDOS EN LOS MUNICIPIOS PAZ DE ARIPORO, OROCUE, TRINIDAD, NUNCHIA, HATO COROZAL, LA SALINA, RECETOR, TAMARA, MANI, VILLANUEVA, AGUAZUL, SAN LUIS DE PALENQUE Y PORE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	$ 197.340.000	11 MESES
2023	CAS-OAJ-SAM-016-2023	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL EN DOS (2) VEHÍCULOS, PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO PARA LA PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL DEPARTAMENTO	$ 87.000.000	5 MESES
2024	CAS-OAJ-MC-008-2024	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE VEHICULOS A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL GRUPO TÉCNICO Y PROFESIONAL QUE DESARROLLA ACCIONES DE ESTRUCTURACIÓN, CONCERTACIÓN	$ 70.560.000	75 (Días)

Fuente: SIA SECOP II/ Elaboración propia

4.1.2 ADQUISIONES DE OTRAS ENTIDADES:

4.1.2.1 DEMANDA EXTERNA:

Así mismo, se consultó en el portal https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE con los siguientes criterios de búsqueda en otras entidades:

AÑO	PROCESO	OBJETO	VALOR	PLAZO
2020	ICBF-CAS-SAMC-002-2020	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE FLUVIAL ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CASANARE Y SUS CENTROS ZONALES YOPAL, VILLANUEVA, PAZ DE ARIPORO A NIVEL DEPARTAMENTAL O NIVEL NACIONAL	$ 869.482.700	9 MESES
2020	MYCA-SG-SAM-004-2020	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE VEHICULOS A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL QUE ATIENDE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19, EL PERSONAL QUE DESARROLLA ACCIONES DE ORDENAMIENTO Y SANEAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE DE PERSONAL DE APOYO, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CON EL FIN DE DAR ALCANCE A LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS ENMARCADAS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.	$ 87.000.000	45 DIAS
2023	MYCA-SG-SAM-008-2023	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, EL PERSONAL QUE DESARROLLA ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISBEN IV, FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACION TERRITORIAL Y MEJORAMIENTO DE LOS INDICES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, Y ATENCION DE EPIDEMIAS Y BROTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL.	$ 350.350.000	SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Fuente: SIA SECOP II/ Elaboración propia

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía
	VALOR + S.A.S. - COMPRADOR	273-2024	Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial para Valor+ en los municipios del Departamento de Antioquia, en el marco del Contrato Interadministrativo N° 24MA176H1682 de 2024	Presentación de oferta	6/09/2024 2:54 PM (UTC-5 horas)	-	1.200.000.000 COP
	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	4146.010.32.1.0404-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial y de carga para garantizar el desplazamiento del equipo de trabajo de la Secretaría de Bienestar Social. (Manifestación de inter	Presentación de oferta	15/06/2023 7:41 PM (UTC-5 horas)	27/06/2023 5:00 PM (UTC -5 horas)	800.500.000 COP
	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	ANT-SASIE-001-2023 (Presentación de oferta)	Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial con conductor, disponibilidad 7 x 24, para transporte de personal en las Regiones de cobertura de la Entidad y/o donde esta lo re	Presentación de oferta	10/04/2023 8:32 PM (UTC-5 horas)	17/04/2023 9:00 AM (UTC -5 horas)	3.500.000.000 COP

Fuente: SIA SECOP II/ Elaboración propia

Teniendo en cuenta los historiales de los procesos realizados tanto a nivel local como a nivel nacional, se concluye que es viable desarrollar el objeto contractual del presente proceso, ya que existen las circunstancias necesarias tanto de oferta como de demanda en el entorno, para satisfacer la necesidad planteada en los estudios previos.

5. ESTUDIO DE MERCADO:

El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Este comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos. También involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.
Para la elaboracion del estudio de mercado se tomo como referencia los establecidos en el Decreto No. 0056 del 2024 de la gobernacion de Casanare, "Por medio el cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de «transporte terrestre automotor especial y se dictan disposiciones para las tarifas de los vehículos fluviales". Ver anexo Decreto No. 0056 del 2024.

6. PERSPECTIVA DE RIESGOS:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y la metodología definida por Colombia compra eficiente en el manual para la identificación y cobertura de riesgos en los procesos de contratación, la secretaría de Salud ha identificado los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de contratación, así como la forma de tratarlos o controlarlos, para reducir la exposición a los diferentes riesgos que se puedan presentar, y que serán contenidos en la Matriz de riesgos que hace integral del presente documento. Ver anexo: matriz de riesgos.

Aprobó: Danitza Gelvez Guerrero, Directora Técnica de Salud Pública.

Revisó: Lenz Sanchez Amezquita, Asesora Dirección Administrativa y Financiera

Proyectó: Nidian Damaris Rodriguez Paipa, Profesional Universitaria Contratada.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-may2025.pdf
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/transporte/encuesta-de-transporte-urbano-etup
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=53776
https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informe_cont_ciudadania1.aspx
https://colombiatic.mintic.gov.co/679/articles-400172_archivo_pdf.pdf